

VOTOS A FAVOR: 25

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 20

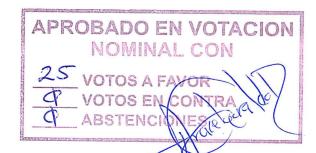
EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, POR LA CANTIDAD DE 8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON RECURSOS ADICIONALES DEL ESTADO, QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 44701 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

VOTOS EN CONTRA: O ABSTENCIONES:

EN LO PARTICULAR:
UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 20. LEIDO POR EL DIP. JUAN MA NUEL MOLINA GARCÍA.
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA
HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DI
DOS MIL VEINTIUNO.
DIP. PRESIDENTE DIP. SECRETARIA







COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 20

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7396/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 09 de septiembre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 159 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 18 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 314'656,207.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Que el 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- Que el 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:





"PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

- A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.
- B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto,

... .

QUINTO.- Que el 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEXTO.- Que el 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó mediante el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 26 de febrero de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, hasta por un monto de \$ 407'000,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 17 de marzo de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del

 $\sqrt{}$

3



Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

SÉPTIMO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de marzo de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000, a nivel partida presupuestal.

OCTAVO.- Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por \$32'746,377, se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

NOVENO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

..., con fundamento en el artículo 55 fracciones III, XIII y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El 28 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su décima tercera sesión extraordinaria, en la cual, se aprobó el Punto de Acuerdo identificado con el número de folio IEEBC-CG-PA-15-2021, relativo a la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".

En el Punto de Acuerdo de mérito, se instruyó, a esta Secretaria Ejecutiva, realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para, posteriormente, turnarla al Congreso del Estado, junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

1





Fue así que, a través del oficio número 0001941, de fecha de despachado 08 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos, por instrucción del Secretario de Hacienda del Estado de Baja California otorgó Viabilidad presupuestal por la cantidad de \$8'333,580.39 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), y el monto solicitado es de \$32'746,376.57 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), para el pago de Prerrogativas de los Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre, que no quedaron cubiertas con la asignación presupuestal de \$407'000,000.00 M.N.

Dado lo anterior, y en estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del punto de acuerdo aprobado por el Consejo General, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para la ampliación presupuestal correspondiente.

En consecuencia, se remite copia certificada del Punto de Acuerdo identificado con el número de folio IEEBC-CG-PA-15-2021 que presentó el C. Luis Alberto Hernández Morales, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como certificación del oficio número 0001941, de fecha 08 de septiembre de 2021, signado por la C. Maricela Díaz López, en su calidad de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

. . .

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia del Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA-15-2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57, a través de la Tercera Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:







"

IEEBC-CG-PA-15-2021

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

ANTECEDENTES

- "... 1.- El 13 de cotubre de 2020 el Consejo General durante la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Treinta y Seis emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, así como gastos de campaña para candidatos independientes en el ejercicio 2021".
- 2.- El 27 de octubre de 2020 en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el dictamen número 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California".
- 3.- El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

En la sesión indicada, el Consejo General aprobó el Dictamen Número 45, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California







para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California".

4.- ... al 6.-

- 7.- El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
- 8.- El 28 de de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.
- 9.- El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.

10.- ...

11.- El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

12.- al 19.-

20.- El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.





B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

- A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:
- 1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.
- 2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.
- 3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.
- B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado."
- 21.- El 23 de febrero de 2021 el Instituto Estatal a través de su representación legal, compareció previa convocatoria ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, donde se presentó el presupuesto mínimo requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (Cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional).
- 22.- El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

1

Z



- 23.- El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- 24.- Ese mismo día, se recibió a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio número 000392, signado por la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual notifica el presupuesto de egresos de este organismo público para el ejercicio fiscal 2021.
- 25.- El 26 de febrero de 2021 a través del oficio número IEEBC/SE/1326/2021 se trasladó al Departamento de Administración el oficio indicado en el segundo párrafo del punto inmediato anterior, a efecto de realizar los ajustes al techo financiero autorizado por el Congreso local, conforme a los parámetros establecido en el dictamen 165 de la Comisión de Hacienda.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que de conformidad con los artículos 1, 41 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 36, fracción I, inciso a), 46, fracciones II y XXIII, 47, fracciones I, VII y XVI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción XXXVI, de la Ley Electoral tiene dentro de sus atribuciones el aprobar las solicitudes de transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

 $\int_{\mathcal{V}}$

3



II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 41, Base II de la Carta Magna establece el mecanismo de financiamiento de los partidos políticos en los siguientes términos:

Artículo 41.- (...) La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:
- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma







igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El artículo 5, Apartado A de la Constitución Local en referencia a los partidos políticos señala:

Artículo 5.- (...) Los partidos políticos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, recibirán en forma equitativa, financiamiento público para la realización de sus fines.

La ley garantizará que los partidos políticos, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.

El financiamiento para los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de financiamiento público permanente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, las de campaña electoral tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en los términos de la Ley.

La Ley determinará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

c) Ley General de Partidos Políticos. El título quinto del ordenamiento en comento hace referencia al financiamiento de los partidos políticos en sus dos modalidades. En lo que respecta al financiamiento público prescribe lo siguiente: W





Artículo 50.

- 1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
- 2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 51.

- 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
- I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;
- II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución:
- III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
- IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y







V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.
- c) Por actividades específicas como entidades de interés público:
- I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;
- II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y







- III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente
- 2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
- 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

- 1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
- 2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas
- d) Ley Electoral del Estado de Baja California.
- El artículo 34 contempla al financiamiento de los partidos políticos dentro del patrimonio del Instituto Estatal Electoral de Baja California en los siguientes términos:







Artículo 34.- El patrimonio del Instituto Estatal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Por su parte, el diverso 46 establece dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral aprobar anualmente las ministraciones para la entrega del financiamiento público a los partidos políticos, y el calendario mensual correspondiente.

En ese orden de ideas, el mecanismo para determinar el monto de topes máximos de campaña de los partidos políticos lo determina el artículo 154 de la siguiente manera:

Artículo 154.- El Consejo General, a más tardar el día veinte de febrero del año de la elección, aprobará los topes máximos de gastos de campaña que pueda erogar cada partido político o coalición, en cada una de las elecciones, de la propuesta que le haya presentado la Comisión de Partidos Políticos y Financiamientos, bajo las siguientes reglas:

- I. Determinará el valor unitario del voto, mediante el siguiente procedimiento:
- a) Obtendrá un factor de actualización, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero del año de la elección entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo del año del proceso electoral inmediato anterior, y
- b) El factor, resultado del inciso anterior, se multiplicará por el valor unitario del voto que su hubiere determinado en el proceso electoral inmediato anterior;
- II. Una vez determinado el valor unitario del voto se obtendrá el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para cada uno de los distritos, mediante las siguientes operaciones:
- a) Determinará la extensión territorial de cada distrito en kilómetros cuadrados, asignando a cada uno de ellos, según corresponda, los siguientes valores: hasta 1,000 kilómetros cuadrados 0.50, más de 1,000 y hasta 2,000 kilómetros cuadrados 0.75 y más de 2,000 kilómetros cuadrados 1.00;
- b) Determinará la densidad poblacional de cada uno de los distritos electorales, dividiendo el número de habitantes entre la extensión territorial del distrito, calculada en kilómetros cuadrados, y asignando de acuerdo a los resultados, a

1

7



cada uno de los distritos, según corresponda, los siguientes valores: hasta 2,000 habitantes por kilómetro cuadrado 1.00, de 2001 a 6,000 habitantes por kilómetro cuadrado 0.75 y los distritos con más de 6,000 habitantes por kilómetro cuadrado 0.50;

- c) Determinará las condiciones de acceso de cada uno de los distritos electorales, asignando, según corresponda, los siguientes valores: distritos urbanos 0.50, distritos mixtos 0.75 y distritos rurales 1.00;
- d) De los valores obtenidos en los incisos anteriores, se obtendrá un promedio para cada uno de los distritos;
- e) El promedio obtenido en el inciso anterior se multiplicará por el número de electores inscritos en el Padrón que corresponda a cada distrito al quince de enero del año de la elección, y éste a su vez por el valor unitario del voto, determinado por el Consejo General, y
- f) El resultado obtenido en el inciso anterior, de cada uno de los distritos, será el tope máximo de gastos de campaña que corresponda a cada uno de ellos;
- III. Para la elección de munícipes, el Consejo General fijará el tope máximo de gastos de campaña para dicha elección, sumando la cantidad que se haya fijado como topes máximos de gastos de campaña correspondiente a cada distrito que contenga cada Municipio. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña, en la elección de munícipes, en el municipio de que se trate. Cuando la extensión territorial de un distrito ocupe más de un municipio, el tope máximo de gastos de campaña de éste, se distribuirá en forma proporcional al número de electores que corresponda, de ese distrito, a cada municipio. En ningún caso, el tope de gastos de campaña de un municipio podrá ser inferior al veinte por ciento del más alto que corresponda a otro municipio, y
- IV. Para la elección de Gobernador del Estado, el Consejo General fijará el tope máximo de gastos para dicha elección, sumando los topes máximos de gastos de campaña de cada uno de los distritos electorales, que conforman el Estado.
- III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

De conformidad con el marco jurídico aplicable y como se estableció en los antecedentes número 2 y 4 del presente dictamen, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobó en tiempo y forma la

17



"Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California"; así como, la "Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Naciones en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California", como se muestra en la tabla número 1:

Tabla No. 1 Financiamiento Público para Partidos Políticos

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS		ACTIVIDADES ESPECIFICAS		GASTOS DE CAMPAÑA		TOTAL	
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$	396,131.07		-1	\$	8,333,580.39	
FEBRERO	7,937,449.32		396,131.07	\$	9,674,955.28		18,008,535.67	
MARZO	7,937,449.32		396,131.07		19,570,934.27		27,904,514.66	
ABRIL	7,937,449.32		396,131.07		15,429,031.27		23,762,611.66	
MAYO	7,937,449.32		396,131.07		5,325,029.95		13,658,610.34	
JUNIO	7,937,449.32		396,131.07		-		8,333,580.39	
JULIO	7,937,449.32		396,131.07		-		8,333,580.39	
AGOSTO	7,937,449.32		396,131.07		-0		8,333,580.39	
SEPTIEMBRE	191,813.91		396,131.07		-		587,944.98	
TOTAL	\$ 63,691,408.47	\$	3,565,179.63	\$	49,999,950.77	\$	117,256,538.87	

Por otro parte, como se estableció en los numerales 3 y 5 de los antecedentes del presente dictamen; el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 remitido al Congreso del Estado por el Instituto Electoral fue por la cantidad de \$512´281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco 65/100 moneda nacional), mismo que incluyó en el apartado destinado al financiamiento público para Partidos Políticos la cantidad de \$150´002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), cantidad que representa el 30.40% del presupuesto solicitado (sin instrumentos de participación ciudadana) como se muestra en la tabla número 2.:







Tabla No. 2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio 2021

6-4-6-4	Financiamiento	
Gasto Operativo	Partidos Políticos	Suma
\$343,399,207.77	\$150,002,915.44	\$493,402,123.21
69.60%	30.40%	100%

Sin embargo, como se mencionó en el apartado de antecedentes numeral 22 y 23 del presente Punto de Acuerdo, el pasado reciente 26 de febrero del 2021 el Congreso del Estado en atención al expediente RI-11/2021 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, determinó aprobar una nueva asignación presupuestal para el Instituto Electoral de \$407´000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, es relevante mencionar que el monto total de financiamiento para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021 cuyo monto asciende a \$150'002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), representa el 36.86% de la asignación presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que este Organo Electoral, mediante Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-14-2021 de fecha 28 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. POR LA CANTIDAD DE \$407.000.000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE **PESOS** M.N.) **APROBADO** 00/100 POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

V his





Que tomando en cuenta lo anterior, fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra en la tabla número 3.

Tabla No. 3 Financiamiento a partidos políticos incluido en Presupuesto de Egresos 2021

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL	
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07		\$ 8,333,580.39	
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67	
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66	
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66	
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33	
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39	
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$ 150,002,915.44	

Por lo anteriormente expuesto, es de carácter vital solicitar una ampliación presupuestal para solventar los gastos previstos en este rubro; para los meses de septiembre a diciembre 2021, como se muestra en la tabla número 4.









Tabla No. 4 Financiamiento público para partidos políticos para ampliación presupuestal 2021.

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41	-	-	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 31,557,983.37	\$ 1,188,393.21	- 9	32,746,376.58

Derivado de lo anterior, en el estudio se determina procedente la solicitud de modificación presupuestal consistente en ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre, así como la totalidad de los meses de octubre a diciembre de 2021 dentro de la partida 44701 denominada "Ayudas sociales a entidades de interés público".

En ese orden, la presente solicitud de modificación, será remitida al Ejecutivo del Estado Baja California vía Secretaría de Hacienda, para la obtención de la viabilidad financiera y en su caso, la aportación del recurso financiero para que el Instituto Estatal esté en condiciones de cumplir con la resolución motivo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente ampliación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago la resolución antes mencionada, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 5 Ampliación de partida presupuestal

Partidas	Concepto	Presupuesto Autorizado 2021	Recurso Anual Necesario	Propuesta de Ampliación
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 117,256,538.87	\$ 150,002,915.44	\$ 32,746,376.57







III.1. DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Que para cubrir la ampliación de partidas presupuestales se pretende utilizar recursos adicionales al subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2021, por lo cual se hace necesario remitir esta modificación presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California a fin de obtener la viabilidad presupuestal con fuente de financiamiento de subsidio estatal, para posteriormente turnar la solicitud al Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 50, fracción V, quinto párrafo, de la Ley de Presupuesto.

IV. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando III.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

TERCERO. Publiquese en el portal de internet institucional en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

.....".







DÉCIMO PRIMERO.- Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **44701** Ayudas sociales a entidades de interés público, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se ampliará la partida 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$32'746,377, con el fin de contar con los recursos necesarios para complementar los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO.- Que el Financiamiento Público para Partidos Políticos asciende a la cantidad total de \$150'002,915.44, sin embargo como ya se mencionó en el apartado de Antecedentes presente Dictamen, el Consejo General Electoral aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$407,000,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).





TERCERO.- Que tomando en cuenta lo señalado en Considerando que antecede, fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra a continuación:

FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS:

2	

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07		\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$ 95,249,391.84	\$ 4,753,572.84	\$ 49,999,950.76	\$ 150,002,915.44

CUARTO.- Que la ampliación solicitada por \$32'746,376.57, obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante del mes de septiembre, así como la totalidad de los meses de octubre a diciembre de 2021, como se muestra a continuación:





AMPLIACIÓN PARA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41		_	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
TOTAL	\$31,557,983.37	\$ 1,188,393.21	\$ -	\$ 32,746,376.58

QUINTO.- Que en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, se asignaron recursos por \$117'256,538.87, con los cuales se cubren las prerrogativas a los partidos políticos por el mes de enero a agosto y parte del mes de septiembre del presente año.

SEXTO.- Que el Instituto Estatal Electoral remitió los cálculos realizados por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para determinar el Financiamiento Público Estatal para Partidos Políticos y Candidaturas Independientes del Estado para el 2021 por un monto total de \$150,002,915.35, de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, distribuida por los conceptos correspondientes a: Financiamiento Público Partidos Políticos Locales, Financiamiento Público Partidos Políticos Nacionales y Candidaturas Independientes, como se integra a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL TOTAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2021:

CONCE	РТО	GASTO ORDINARIO	ACITIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
Partidos Locales	Políticos	\$22,002,360.70	\$ 2,559,533.99	\$11,001,180.35	\$ -	\$35,563,075.03
Partidos Nacionales	Políticos	73,247,031.13	2,194,038.77	37,373,596.04	-	112,814,665.95
Candidaturas Independientes					1,625,174.37	1,625,174.37
<u>Totales</u>		\$95,249,391.83	<u>\$ 4,753,572.76</u>	\$48,374,776.39	<u>\$ 1,625,174.37</u>	\$150,002,915.35







DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NACIONAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:



PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
PARTIDOS	POLÍTICOS LOC	ALES			
PBC	18,752,011.96	1,340,653.21	9,376,005.98		\$ 29,468,671.15
ESBC	3,250,348.74	1,218,880.78	1,625,174.37		6,094,403.89
SUBTOTAL	-				\$ 35,563,075.03
PARTIDOS	POLÍTICOS NAC	IONALES			
PAN	\$14,177,525.92	\$ 389,967.53	\$ 7,088,762.96	\$	\$ 21,656,256.41
PRI	8,019,118.87	193,422.62	4,009,559.44		12,222,100.93
PRD	9,039,702.21	225,994.43	4,519,851.11		13,785,547.75
PVEM	-	-	750,080.48		750,080.48
PT	7,112,571.39	164,490.25	3,556,285.70		10,833,347.34
MC	8,502,030.64	208,834.70	4,251,015.32		12,961,880.66
MORENA	21,895,599.21	636,289.01	10,947,799.61		33,479,687.83
PES	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
RSP	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
FSM	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
SUBTOTAL	-				\$ 112,814,665.95
CANDIDAT	URAS INDEPEND	DIENTES			
CI	_	_	-	1,625,174.37	\$ 1,625,174.37
SUBTOTAL	-				\$ 1,625,174.37
TOTALES	\$95,249,391.82	\$4,753,572.76	\$48,374,776.41	\$ 1,625,174.37	\$ 150,002,915.36

SÉPTIMO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$ 32'746,377, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Instituto Estatal Electoral de Baja California.





En razón de que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV....

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

r a

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

....

Es de señalar que el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió Oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, fechado el 01 de marzo de 2021, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita la opinión de viabilidad financiera en comento, del cual en parte se transcribe a continuación:

" Por medio de este conducto, con fundamento en el artículo 55, fracciones III, XIII y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:





El 26 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su décima segunda sesión extraordinaria en la cual, se aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA15-2021, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32'746,376.57 M.N. (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

En el Punto de Acuerdo de mérito se instruyó, a esta Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para, posteriormente, turnar al Congreso del Estado, junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

Es de importancia señalar que, la presente solicitud, es de suma importancia e indispensable para este Instituto Electoral, para dotar de suficiencia presupuestal y hacer frente a los pagos respectivos.

....

2

Dado lo anterior, por este medio se remite copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA15-2021, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$32'746,376.57 M.N. (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIOAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, para los efectos legales correspondientes.

...."

Dando respuesta a la petición anterior, la Subsecretaria de Egresos de Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 1941, fechado el 07 de Septiembre de 2021, manifiesta lo transcrito a continuación:









"Anteponiendo un cordial saludo y por instrucción del Secretario de Hacienda, con fundamento en Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de B.C., asimismo en el Artículo 50 tercer párrafo de la fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado, con relación a su oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, mediante el cual nos requiere opinión sobre viabilidad financiera para ampliación presupuestal por un monto de 32 millones 746 mil 376 pesos 57/100, que sirva de base para que el Instituto a su digno cargo gestione lo correspondiente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, me permito comentarle lo siguiente:

Que derivado del análisis de la solicitud, el Instituto manifestó contar con economías por lo que se expide la viabilidad por un monto de \$8,333,580.39 M.N. (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 39/100) siendo este recurso parte de una programación de presupuesto anual del presente ejercicio del Organismo Autónomo bajo su administración.

Toda vez que los recursos antes mencionados resultan insuficientes para el cierre del ejercicio, se sugiere al Instituto definir estrategias para la contención del gasto, así como realizar gestiones ante el equipo de transición del Poder Ejecutivo para las transferencias correspondientes de los meses finales del año, correspondientes a la administración entrante.

De igual forma no omitimos recordarle que en apego al artículo 50 fracción V párrafo último de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California donde se establece el plazo permitido para la presentación de solicitud de modificaciones ante la autoridad competente, mismo que se encuentra próximo a vencer.

....

Es de señalar que con relación al oficio antes referido de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se recibió vía correo electrónico, aclaración por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado:

En aclaración del oficio número 0001941 donde se otorga viabilidad financiera por \$8'333,580.39 pesos, de ampliación presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California con cargo a recurso estatal, el cual será utilizado para el pago de prerrogativas a partidos políticos correspondiente al mes de octubre de 2021.





OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, ampliándose la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, la cual será cubierta con recursos de Gobierno del Estado de Baja California, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal, al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

NOVENO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO .- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No viables mediante oficio TIT/1244/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto





RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de 8'333,580 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA VOCAL

> DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL